CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE APAN, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA SEDAGROH", RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

### I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

- 1.1 De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es una Institución de orden público, con personalidad jurídico-política con territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población para la cual manejan su patrimonio.
- **1.2** En términos de lo dispuesto en el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, las y los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con la facultad para celebrar contratos y convenios, con particulares o instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, y acredita su personalidad con Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- 1.3 Que la C. María Guadalupe Muñoz Romero, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, acredita su personalidad con copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 20 de octubre de 2020.
- **1.4** Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Palacio Municipal, sin número, Colonia centro de Apan, Hidalgo, C.P. 43900.

### 2. DE "LA SEDAGROH":

- 2.1 Que en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación;
- 2.2 Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, Entidades Federativas, Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privada, cumplimiento con las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado;

- 2.3 Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece esa ley;
- 2.4 Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado y su titular, está facultado para suscribir, en el ámbito de su competencia, por delegación expresa del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Convenios y contratos, con excepción de los relativos a adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obras, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; instituciones educativas de educación media y superior y organizaciones no gubernamentales, ejerciendo las atribuciones y obligaciones que al respecto se deriven de dichos instrumentos jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción VIII, 17 y 31 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como 11 del Reglamento Interior de dicha Secretaría;
- 2.5 Que el Licenciado Carlos Muñiz Rodríguez, con fecha 05 de septiembre de 2016, fue nombrado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, como Secretario de Desarrollo Agropecuario, por lo cual cuenta con todas las facultades por ley necesarias para la celebración del presente Convenio; y
- 2.6 Señala como domicilio legal el inmueble que alberga las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ubicado en: Carretera México-Pachuca km 93.5, Ex Centro Minero, Edificio 1-A, Colonia Venta Prieta, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

### 3. Declaran "LAS PARTES":

- **3.1** Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar;
- **3.2** Que al reunir todos los requisitos actuales y/o futuros, es su deseo obligarse al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

# PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las bases para desarrollar el proyecto "Vivero para el aprovechamiento integral de los magueyes del Estado de Hidalgo", que beneficiará a los productores de la zona de influencia del Municipio de Apan; Estado de Hidalgo; y sus alrededores, para el aprovechamiento integral del maguey.

Con la implementación del "Vivero para el aprovechamiento integral de los magueyes del Estado de Hidalgo" se lograrán establecer las condiciones para el crecimiento de 200 mil plántulas de maguey (aproximadamente 30 cm.), mismas que serán cuidadas y aprovechadas de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

El número de plántulas enunciado en el presente Convenio será embolsado y o sembrado en el área destinada, para su cuidado y crecimiento dentro de las instalaciones del "Vivero para el aprovechamiento integral de los magueyes del Estado de Hidalgo", mismo que se establecerá dentro del predio localizado en Planta de tratamiento de aguas residuales municipales, con una superficie aproximada de 9,000 metros cuadrados, por los responsables que designe "EL AYUNTAMIENTO", toda vez que esté tiene concertado un contrato de comodato con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario de fecha 25 de mayo de 2018 sobre el predio antes referido como se demuestra con el documento que se agrega al presente Convenio.

Con lo anterior se logrará la implementación, manejo y distribución de 200 mil plantas (aproximadamente de 30 cm.) de maguey de manera escalonada y que serán establecidas en el predio en mención; donde se encuentra un área destinada en condiciones operantes para el manejo del vivero

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA SEDAGROH"

- Se compromete a brindar asesoría técnica a través de su personal.
- 2. Proporcionar las plántulas necesarias y/o semilla de maguey.
- 3. Brindar asesoría para el combate de plagas y enfermedades.
- 4. Apoyar en la gestión y difusión de eventos relacionados con el maguey en el Estado de Hidalgo.
- 5. A través de su personal y en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO" establecerá periódicamente funciones de supervisión y acompañamiento con la finalidad de observar el desarrollo de las plántulas en el vivero motivo del presente Convenio.
- 6. Otorgar la capacitación necesaria en materia de producción, mantenimiento, manejo y todo lo relacionado con el objeto del presente convenio.

## TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- Se compromete a brindar el espacio físico destinado al vivero, que será el predio ubicado en planta de tratamiento de aguas residuales municipales con superficie aproximada de 9,000 metros cuadrados
- 2. Proporcionar el material necesario para embolsar las plántulas de maguey motivo del presente Convenio que consta de lo siguiente:
- a) Bolsas de plástico de 20 x 20 cm., de calibre 300.de acuerdo a la producción
- b) Tierra negra u hojarasca evitando uso de tierra jalosa, de acuerdo a la producción la
- c) Estiércol de borrego de acuerdo a la producción
- d) Agua necesaria para realizar mínimo 3 riegos de las plántulas por semana.
- Designar a los responsables de la mano de obra que embolsarán las plántulas mencionadas en este instrumento para su cuidado y crecimiento dentro de las instalaciones del vivero, dentro de los periodos que de manera escalonada sean acordados entre "LAS PARTES".

## CUARTA. DE LAS APORTACIONES CONJUNTAS

"LAS PARTES" realizarán las gestiones necesarias para aportar insumo que sea necesario para el fortalecimiento del vivero motivo del presente Convenio.

QUINTA, DE LA DISTRIBUCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que una vez que se cumpla con el objeto establecido en la cláusula primera del presente instrumento, el reparto de la planta será otorgado de manera gratuita entre las comunidades cercanas al municipio priorizando aquellas que se encuentran devastadas de la especie de maguey.

# SEXTA. APORTACIÓN INICIAL

"LA SEDAGROH" manifiesta que una vez firmado el presente Convenio y contando con el material requerido para el embolsado o plantación entregará 50,000 plántulas de manera inicial y de manera escalonada la misma cantidad hasta llegar a 200 mil plántulas, en periodos mensuales

### SEPTIMA. DE LOS ENLACES

"LAS PARTES" se comprometen a nombrar un enlace para atender las obligaciones pactadas dentro de este instrumento, y quien dará seguimiento a las acciones establecidas en el mismo.

## OCTAVA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

"EL AYUNTAMIENTO" a través del enlace estará obligada a notificar a la "LA SEDAGROH" sobre cualquier siniestro que pudiera perjudicar parcial o totalmente al vivero motivo del presente Convenio, quedando eximidos de cumplir con las obligaciones contraídas cada una de "LAS PARTES".

### **NOVENA. RELACIONES LABORALES**

Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedaran bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre los sujetos que intervienen por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios

# DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES

Cada una de las partes que firman este Convenio, será responsable de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo que adquiera, y debe sujetarse a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables (normas oficiales mexicanas, circulares administrativas de observancia general, bandos municipales, etc.), así como acatar los mandamientos de las autoridades administrativas que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, siempre y cuando se encuentren apegadas a derecho. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

## DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

La duración del presente Convenio será a partir de su firma y hasta el mes de septiembre de 2022 con posibilidad de prórroga.

## DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento comprobado en las obligaciones adquiridas o por haberse concretado el objeto de este Convenio.

# DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", el número de veces que sea necesario, mediante la firma respectiva del adendum correspondiente.

# DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón a sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente Convenio en el Municipio de Apan, Hidalgo a los 13 días del mes de agosto de 2021.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA SEDAGROH"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE

HIDALGO

MARIA GUADALUPE MUÑOZ **ROMERO** 

LIC. CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ